



20261000656985

GD-F-008 V.26

Página 1 de 8

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000656985 DEL 30/07/2026 7:25:29

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios 2026 - 2028”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 18 del artículo 8º del Decreto 1369 de 2020, el Decreto 614 de 1984, el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 dispone: *"En todas las empresas e instituciones públicas o privadas, se constituirá un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se registrará por la reglamentación especial que expide conjuntamente los Ministerios de Salud, Trabajo y Seguridad Social"*.

Que, la Resolución 2013 de 1986, expedida en ese entonces por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Salud (hoy Ministerios del Trabajo y Ministerio de Salud y Protección Social) señala en su artículo 1 que *"Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial"*.

Que, el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994 establece que *"el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen"*

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales .
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986 determina que *"cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes así: De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes"*.

Que, según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 2013 de 1986, modificada por lo dispuesto en el literal a, artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, los miembros del comité serán elegidos por dos (2) años, al cabo de los cuales podrán ser reelegidos.

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986 *"El empleador designará anualmente al presidente del comité de los representantes que él designará y el comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros"*.

Que, conforme con lo establecido en el numeral 10 del artículo 2.2.4.6.12 del Decreto 1072 de 2015 *"El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones"*.

Que, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo en su artículo 16 señala los *"Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores"*, entre los cuales se encuentra *"conformar y garantizar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), capacitar a los integrantes del COPASST para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades que les asigna la ley"*.

Que, mediante convocatoria realizada entre el **24 de abril y el 8 de mayo de 2026**, se invitó a los servidores públicos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a postular su candidatura para la elección de los representantes de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), correspondiente al período **2026-2028**. Como resultado de dicho proceso, se recibieron quince (15) postulaciones a nivel nacional.

Que, el **21 de mayo de 2026**, se divulgó a través de correo institucional los diferentes candidatos postulados a conformar el Comité, para conocimiento de todos y a su vez se llevó a cabo la votación de manera virtual, mediante el diligenciamiento de un formulario electrónico, ingresando al siguiente link: <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeOxKe0-Zt23cWpJJPx1acNE9WXxJ8YAEAT1AApFW8VFBhQA/viewform?usp=header>, el cual fue enviado a los funcionarios por medio de correo electrónico institucional.

Que, de acuerdo con el *"Acta Escrutinio Votaciones"* para representantes de los funcionarios, suscrita entre los jurados de votación de la Oficina de Control Interno y la

Oficina Asesora de Planeación e Innovación Institucional, se obtuvieron los siguientes resultados:

CANDIDATOS	TOTAL VOTOS
Julieth Samantha Buitrago Amarillo	64
Joseph Muller Jaramillo	60
Camilo Alexis Moreno Morales	56
Sandra Patricia Mejía García	51
Helena Giovahanna Guayara Gutiérrez	39
Álvaro Gómez Colmenares	35
José Luis Castaño Urrea	32
Fabio Enrique Combariza Nocua	28
Andrés Felipe Holguín Munera	21
Mauricio Andrés Farfán Chacón	11
Tania del Carmen Salinas Sáenz	10
Nadya Carolina Nieves Jiménez	9
Diego Mauricio Martínez Valencia	9
Carolina Cifuentes Díaz	5
María Elena Díaz Sánchez	5
VOTOS EN BLANCO	12
VOTOS NULOS	2
TOTAL VOTOS	449

Que, con fundamento en los resultados de la votación, se conformó la lista de los seis (6) candidatos que obtuvieron el mayor número de votos, organizada en orden descendente de acuerdo con la votación alcanzada por cada uno. Los tres (3) candidatos con la mayor votación fueron designados como representantes principales de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), y los tres (3) siguientes como representantes suplentes. En los casos de empate en el número de votos obtenidos, se aplicó como criterio de desempate la fecha y hora de recepción de la postulación en el formulario de inscripción, otorgando prelación a quien hubiera formalizado primero su inscripción. En consecuencia, la lista quedó conformada de la siguiente manera:

No.	CANDIDATOS	Rol
1	Julieth Samantha Buitrago Amarillo	Principal
2	Joseph Muller Jaramillo	Principal

3	Camilo Alexis Moreno Morales	Principal
4	Sandra Patricia Mejía García	Suplente
5	Helena Giovahanna Guayara Gutiérrez	Suplente
6	Álvaro Gómez Colmenares	Suplente

Que, los resultados de las votaciones fueron publicados para conocimiento de todos los funcionarios de la entidad, a través de correo electrónico institucional, el día **09 de junio de 2026**.

Que, así mismo, a través de Memorando No. 20261000111543 del 25 de junio de 2026, la Administración designó a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, para el periodo 2026-2028, de la siguiente manera:

No.	CARGO	ROL
1	Director Técnico Código 0100, Grado 20, asignado a la Dirección de Talento Humano.	Principal
2	Asesor, Código 1020, Grado 10, asignado al Despacho del Superintendente.	Principal
3	Asesor, Código 1020, Grado 12, asignado a la Dirección de Talento Humano.	Principal
4	Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 1045, Grado 15, asignado a al Despacho del Superintendente.	Suplente
5	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, Dirección Administrativa	Suplente
6	Director Administrativo, Código 0100, Grado 19.	Suplente

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Conformación. Conformar por el término de dos (2) años, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual estará compuesto por tres (3) representantes principales y tres (3) representantes suplentes designados por el empleador, y tres (3) representantes principales y tres (3) representantes suplentes elegidos por los servidores públicos mediante votación libre, así:

1. Representantes designados por la administración:

Conforme lo indicado mediante memorando No. 20261000111543 del 25 de junio de 2026, se designaron los siguientes empleos como representantes del empleador ante el COPASST, para el periodo 2026 - 2028:

No.	EMPLEOS	FUNCIONARIO/A	ROL
1	Director Técnico Código 0100, Grado 20, asignado a la Dirección de Talento Humano.	Iván Alberto Ordoñez Vivas	Principal
2	Asesor, Código 1020, Grado 10, asignado al Despacho del Superintendente.	Daniel Camilo Gómez Garavito	Principal
3	Asesor, Código 1020, Grado 12, asignado a la Dirección de Talento Humano.	Lina Marcela Collazos Casas	Principal
4	Jefe Oficina Asesora de Planeación Código 1045, Grado 15, asignado a al Despacho del Superintendente.	María Nathalya Delgado Muñoz	Suplente
5	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, Dirección Administrativa	Juan Pablo Castillo Orjuela	Suplente
6	Director Administrativo, Código 0100, Grado 19.	Laura Marcela García Cabana	Suplente

2. Representantes elegidos por los funcionarios:

De acuerdo con los resultados de la votación queda conformado el COPASST por los siguientes funcionarios para el periodo 2026 - 2028:

No.	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	ROL
1	Julieth Samantha Buitrago Amarillo	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Principal
2	Joseph Muller Jaramillo	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1	Principal
3	Camilo Alexis Moreno Morales	Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1	Principal
4	Sandra Patricia Mejía García	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13	Suplente
5	Helena Giovahanna Guayara Gutiérrez	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19	Suplente
6	Álvaro Gómez Colmenares	Asesor, Código 1020, Grado 12	Suplente

Artículo 2°. Responsabilidades. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tendrá como responsabilidades las previstas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el artículo 11 de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, y las demás normas que regulen esta materia.

l

Artículo 3°. Designación presidente. Designar como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al Asesor, Código 1020, Grado 12 distribuido en la Dirección de Talento Humano, empleo desempeñado por la servidora pública Lina Marcela Collazos Casas quien además tiene asignadas las funciones de coordinación del del Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 4°. Designación secretario. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en pleno, elegirá al secretario del comité de entre la totalidad de sus miembros.

Artículo 5°. Reuniones. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán al menos una vez al mes, durante el horario de trabajo, en la hora y lugar que se determine para tal fin, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST podrá sesionar extraordinariamente cuando se suscite un accidente grave o riesgo inminente y cuando las circunstancias los ameriten, dicha reunión se efectuará con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determine el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

La convocatoria para las sesiones de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST- de carácter ordinario o extraordinario, será por correo electrónico institucional y en ella se señalará el lugar, fecha, hora y objetivo de la sesión.

Artículo 6°. Procedimiento de las sesiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se desarrollarán conforme al cronograma previamente comunicado a sus integrantes, con una antelación mínima de ocho (8) días calendario a la fecha de la respectiva reunión. En la convocatoria se remitirá el orden del día, el acta de la sesión anterior para su consideración y aprobación, así como los documentos que serán objeto de análisis y deliberación durante la sesión.

Cada reunión o sesión deberá seguir el siguiente orden:

1. Verificación del quòrum.
2. Lectura, modificación y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta anterior.
4. Temas para tratar en la reunión.
5. Propositiones y varios.
6. Estudios y aprobación; e intervención de los invitados del caso.
7. Conclusiones.

El presidente debe enviar las citaciones, el cronograma y las copias objeto de deliberación por medios electrónicos y el acta de la sesión anterior por escrito o vía correo electrónico.

Los miembros del Comité podrán proponer con diez (10) días hábiles de anticipación, a la reunión mensual del Comité, los temas que consideren deben tratarse dentro del mismo.

Artículo 7°. Funciones del Comité. Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, las siguientes:

1. Proponer el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Participar en las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo entre la entidad y los trabajadores, para obtener su participación en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo definido en la entidad.
3. Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en los lugares de trabajo de la entidad e informar sobre el estado de la ejecución de los miembros a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencia de su desarrollo.
4. Recibir copias por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en los sitios de Trabajo.
5. Proponer a la administración la adopción de medidas y el desarrollo de las actividades que procuren y mantengan la salud de los lugares y ambientes de trabajo.
6. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la entidad.
7. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo debe realizar la entidad de acuerdo con el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
8. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
9. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes de trabajo, maquinas, equipos y las operaciones realizadas por el personal en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir medidas correctivas de control.
10. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.



Artículo 8°. Designación. En caso de desvinculación laboral o traslado de uno de los representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, sus funciones serán asumidas por el servidor público que sea nombrado en el empleo.

En caso de retiro del servicio, traslado o cualquier otra situación administrativa que implique la pérdida de la calidad de representante de los funcionarios ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, sus funciones serán asumidas por el siguiente candidato, de acuerdo con el orden descendente de la votación obtenida en el proceso de elección.

Artículo 9°. Comunicar y publicar. Comuníquese el contenido de la presente resolución a los servidores públicos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo. Así mismo, publíquese en la página web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 10°. Vigencia. La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición y deroga la **Resolución No. SSPD - 20241000251645 del 31/05/2024** y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Carmelo Vellojín Pérez Medina – P. Especializado Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Proyectó: Darlin Esteban Ramírez – P. Especializado -Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Lina Marcela Collazos Casas – Coordinadora Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó: Jenny Alexandra Rojas García – P. Especializado GAP-DTH

Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH

Revisó: Luis Felipe Lalinde Guzmán – Abogado Contratista Secretaría General

Aprobó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General

Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General